

# Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº280-2024-DIGA/UNAC

Callao, 24 de junio del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

### VISTO:

El Expediente N° E2043152 del docente **NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, Nombrado Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería mecánica y de Energía, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 25 años de servicios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención es igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019 - EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el decente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano



# Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Estando a lo fundamentado en el informe técnico, contenido en el Informe N°125-2024-ZMPP de fecha 30.05.2024 elevado por la Unidad de Recursos Humanos con oficio N°943-2024-URH-UNAC de fecha 04.06.2024; en el Oficio N°1381-2024-OPP de fecha 11.06.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en el Informe Legal N°688-2024-OAJ de fecha 19.06.2024; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

## **SE RESUELVE:**

1. RECONOCER a don NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA, 25 años de Servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao a partir del 01.04.2024, conforme al oficio N°943-2024-URH/UNAC, acorde al artículo 2 inciso 2.1 del D.S. N° 341-2019-EF; al Informe Legal N°688-2024-OAJ, opinando que procede otorgar por única vez el pago de asignación por cumplir 25 años de servicios de acuerdo a lo siguiente:

Documento	Condición y periodo	Años	Meses	Días
Constancia de Haberes N°014-2024-URH	Contratado 01/08/1997 al 31/03/1999	1	8	0
	Nombrado 01/04/1999 al 30/04/2024	25	1	0
Tiempo de servicios al 30.04.2024		26	9	0

- 2. OTORGAR por única vez la ASIGNACIÓN por cumplir 25 años de servicios a favor del docente NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA, correspondiente a dos remuneraciones mensuales por el monto de S/16,139.64 (Dieciséis Mil ciento treinta y nueve con 64/100 Soles), por la cual se afectara a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4; asignación por cumplir 25 o 30 años, Meta 008 Fuente de Financiamiento Recurso Ordinarios.
- 3. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con la tramitación del pago ordenado con la presente Resolución Directoral.

Registrese y comuniquese

Universidad Nacional Del Callad

Oriecteon General Poadministración

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS

LPP/oaim
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO